



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

**INFORME DEFINITIVO DE  
CONTROL FINANCIERO  
CUARTO TRIMESTRE 2017**

## **INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Resultando que el 7 de diciembre de 2016, según resolución de Alcaldía 016/3272, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2017, en el que se establecía para 2017 las siguientes actuaciones de control.

-El Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2017, tendrá por objeto los siguientes expedientes

- a) Contratación: contratación menor y no menor de 2017.
- b) Subvenciones de 2016.
- c) Proyecto EDUSI (o control del servicio de deportes) y liquidaciones de ingresos de gestión tributaria.
- d) Registro contable de facturas
- e) Control de eficacia de objetivos de personal de 2017.

-Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2016 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

En el cuarto trimestre se ha llevado a cabo el análisis y control financiero de la contratación (contratación menor y no menor de 2017), liquidaciones de ingresos de gestión tributaria correspondientes al ejercicio 2017 y el control de eficacia de objetivos de personal de 2017.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

El órgano de contratación en los expedientes de contratación menor es la Junta de Gobierno. No obstante, los contratos menores que se tramitan acumulando las tres fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, se aprueban por la Alcaldía. Su tramitación se inicia con la reserva de crédito y posteriormente, cuando llega la factura se tramita el decreto de aprobación, autorizando, disponiendo el crédito y reconociendo la obligación. Previa a su aprobación, dicha factura se registran en FACE o en el registro general de entrada, y posteriormente se remite a los gestores para tramitar su conformidad conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 72 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

La alcaldía delegó en la Junta de Gobierno "Les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres, de subministrament, de serveis, de gestió de serveis públics, els contractes administratius especials, i els contractes privats quan el seu import no superi el 10 per cent dels recursos ordinaris del pressupost ni, en qualsevol cas, la quantia de sis milions d'euros, inclosos els de caràcter plurianual quan la seva durada no sigui superior a quatre anys, sempre que l'import acumulat de totes les seves anualitats no superi ni el percentatge indicat, referit als recursos ordinaris del pressupost del primer exercici, ni la quantia assenyalada"

La regulación propia de los contratos menores se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Instrucción de Operatoria y Organización Contable y la Circular de 24 de junio de 2016 del Concejal de Hacienda sobre gestión de contratos.

Adicionalmente se ha tenido en cuenta el criterio interpretativo establecido en el informe 6/16, de 27 de abril de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación al fraccionamiento de los contratos, cuando se tramitan sucesivos contratos menores.

Los contratos menores en el ejercicio 2017 han supuesto más del 38,72% de los gastos de los capítulos dos y seis.

El órgano de contratación en los expedientes de contratación no menor es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía y del Pleno.

La gestión del personal está atribuida al departamento de Recursos Humanos. La competencia en materia de personal corresponde a la Alcaldía con carácter general. Si bien, ha delegado en la Junta de Gobierno: "Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla

aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios para la Retribución del Complemento de Productividad por Objetivos, que fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP de fecha 16 de mayo de 2015. La aprobación del citado reglamento devino definitiva, publicándose en el BOP nº 79 de 27 de junio de 2015.

El 30 de marzo de 2017 se aprobó por resolución de Alcaldía 903/2017 el Plan de Objetivos de 2017. Dicho plan abarca desde el uno de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de 7 de diciembre de 2016, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el cuarto trimestre se ha analizado la contratación, el cumplimiento de objetivos del personal y las liquidaciones de ingresos.

Para los próximos cuatro años se plantea el siguiente plan de trabajo:

<b>Años</b>	<b>Contratos Menores</b>	<b>Anticipos de Caja Fija</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>Áreas específicas</b>	<b>Procedimientos y sistemas</b>
<b>2016</b>	<b>x</b>		<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>
<b>2017</b>	<b>x</b>		<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>
<b>2018</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>
<b>2019</b>	<b>x</b>		<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>
<b>2020</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>

Se ha obtenido de contabilidad la población de expedientes con todos los contratos menores cuyo importe sea superior a dos mil euros, a partir de las operaciones de contabilidad de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos. Se han obtenido así una población de 393 expedientes. Se ha considerado un porcentaje de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, obteniéndose una muestra de 58 expedientes de forma aleatoria. Otro de los objetivos es identificar contrataciones menores que se tramitan como tal y que deberían tramitarse mediante el procedimiento ordinario de contratación. Además se ha obtenido la población de expedientes de contratos no menores a partir de las operaciones de contabilidad A, D y O. Obteniéndose una población de 795 expedientes y considerando un porcentaje de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, se ha obtenido una muestra de 63 expedientes.

En gestión tributaria se ha obtenido la población de expedientes a partir de los expedientes de liquidación de ingresos registrados en GTWIN, habiéndose obtenido un total de 136 expedientes y considerando un porcentaje de error del 10% y un nivel de confianza del 90% se ha obtenido una muestra de 46 expedientes.

## **RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO**

### **A) CONTRATOS MENORES**

#### **a.1) Fraccionamiento/falta justificación utilización contrato menor y contrataciones que previsiblemente no tendrán cabida con la nueva LCSP.**

#### **- Expedientes de contratos menores de Servicio de autobús de Almassora- UJI, Almassora-playa, así como otros servicios especiales.**

- El servicio se viene prestando por una única empresa, y su montante global en el ejercicio 2017 ha sido de 93.485,07 euros. Se han tramitado con cargo a varios contratos menores, cuando su importe anual supera el límite de contrato menor. Esta incidencia se puso de manifiesto en el control financiero de los ejercicios 2015 y 2016.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero código terminado en 5243.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios diversos de mantenimiento que en su totalidad han ascendido en 2017 a 76.673,92. Por tanto, si se hubiera planificado adecuadamente, este servicio se debería de haber tramitado por el procedimiento ordinario.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero 8804.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de fuegos artificiales que en su totalidad han ascendido en 2017 a 37.238,94€.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero 8851.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de actividades de espectáculos que en su totalidad han ascendido en 2017 a 30.915,50.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero código terminado en 0946.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de fiestas que en su totalidad han ascendido en 2017 a 79.857,58 €. Por tanto, si se hubiera planificado adecuadamente, este servicio se debería de haber tramitado por el procedimiento ordinario.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero 8423.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de grúa que en su totalidad han ascendido en 2017 a 33.710,60.

#### **- Expedientes de contratos menores tercero código terminado en 6728.**



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de publicación en prensa que en su totalidad han ascendido en 2017 a 36.040,24€.

**- Expedientes de contratos menores tercero 346.**

- Corresponden a diversos contratos menores por de suministros informáticos que en su totalidad han ascendido en 2017 a 45.774,28€.

**- Expedientes de contratos menores tercero 4048.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios videoteca que en su totalidad han ascendido en 2017 a 29.541,98.

**- Expedientes de contratos menores tercero 10147.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios alquiler de equipos y sonido en espectáculos que en su totalidad han ascendido en 2017 a 39.156,50€.

**- Expedientes de contratos menores tercero 2593.**

- Corresponden a diversos contratos menores por servicios de análisis y otros que en su totalidad han ascendido en 2017 a 29.894,76€.

**- Expedientes de contratos menores tercero 2798**

- Corresponde al servicio de tratamiento de mosquitos, desratización y desinsectación que en su cómputo anual se ha facturado por el servicio a lo largo del ejercicio 2017 un total de 32.963,79 €. Por tanto, si se hubiera planificado adecuadamente, este servicio se debería de haber tramitado por el procedimiento ordinario. Esta incidencia se puso de manifiesto en el control financiero de 2015 y 2016.

**- Expedientes de reconocimiento extrajudicial tercero 5167.**

- Corresponde a la facturación del suministro de gas y se han tramitado como reconocimiento extrajudicial por no disponer de contrato. No obstante, no se ha subsanada esta situación que ya se puso de manifiesto en ejercicios anteriores. El consumo ha sido de 63.239,79.

**a.2) Contratos menores de obras.**

- Las empresas siguientes han resultado adjudicatarias de diversos contratos menores de obras principalmente. Acumulando la totalidad de sus adjudicaciones tenemos:

Cod. Tercero	Importe acumulado
8883	344.990,05
5697	176.207,20
5175	129.050,84
10408	75.086,44
<b>Total</b>	<b>725.334,53</b>

Dicho importe es sensiblemente inferior al registrado en el año 2016 que se elevaba a 1.005.848,32 €.

### **a.3) Incidencias en contratos menores**

**- Expediente de contratos menores con número de registro de facturas 85314, 83872, 82345, 84010, 84207, 84093, 85421, 84902, 84118, 84715, 82671, 84309, 82313, 82177, 83903, 83089, 81546, 82160, 83844, 81123 y 82472 ( incidencia tipo 1):**

- No se ha promovido la concurrencia, y en su caso no se ha justificado la imposibilidad de la misma. De conformidad con la Circular del Concejal de Hacienda, Actividades y Contratación de 24 de mayo de 2016. No se ha exigido dicho requisito cuando el contrato menor sea de obras e inferior a 6.000 € .

**- Expediente de contratos menores con número de registro de facturas 84345 y 85155 (incidencia tipo 2):**

- Se ha promovido la concurrencia, pero sólo se han solicitado dos ofertas en vez de tres presupuestos que establece la Circular del Concejal de Hacienda, Actividades y Contratación de 24 de mayo de 2016.

**- Expediente de contratos menores con número de registro de facturas 81546, 82160, 83844 , 82936 , y 82472 (incidencia tipo 3):**

- No queda acreditado que los precios sean de mercado o bien no se dispone de la información precisa para su comprobación

**- Expediente de contratos menores con número de registro de facturas 83175 (incidencia tipo 4):**

- En el caso particular de la factura con nº de registro 83175 se han facturado 400 m cuadrados cuando lo ejecutado han sido 376.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

**- Expediente de contratos menores con número de registro de facturas 83252 y 81491 (incidencia tipo 5) :**

- El expediente correspondiente a la factura 83252 se ha tramitado como contrato menor cuando hubiera correspondido por su naturaleza tramitarlo como subvención. El expediente correspondiente a la factura 81491 se ha tramitado como contrato menor cuando hubiera procedido tramitar una modificación del contrato existente. Por tanto, se ha prescindido del procedimiento legalmente aplicable con omisión de la función interventora.

**B) CONTRATOS NO MENORES**

**- Expediente de aprobación de la certificación final de obras ( op 23445)**

- El artículo 235 del TRLCSP establece que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o **un facultativo designado por la Administración representante de ésta**, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. En la recepción de la obra de instalación de placas solares para agua caliente sanitaria en la piscina, no fue suscrita por el facultativo designado por la administración.

**- Expediente de contratación del mantenimiento de sistemas de climatización ( op AFUT 3705)**

- El artículo 109.1 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Este último artículo dispone que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. En el expediente únicamente figura un documento de incoación de expediente suscrito por el concejal de Servicios Públicos en el que manifiesta la necesidad del contrato y que si inicie la el expediente de contratación, sin que se motive la necesidad del mismo en los términos del artículo 22 del TRLCSP.
- El artículo 109.4 del TRLCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. No figura la justificación de los criterios para la adjudicación del contrato.

- **Expediente de contratación del Proyecto Nou Trinquet d'Almassora ( op AFUT 25802) . Correcto**
- **Expediente de contratación Escola de Pascua, Estiu i Nadal, adjudicación ( op D 10654).**
- No consta el informe-propuesta del art. 172/175 del ROF
- **Expedientes de reconocimiento de la obligación ( op 1968, 1970, 1981, 2764, 3460, 3469,4749, 6436,6445, 7167, 7186, 7216, 7759, 10567, 10577, 10966, 10968, 10992, 11043, 11544, 13774, 14571, 17464, 18913, 18920, 18932, 19832, 22897, 229828, 23579, 23606, 27090, 27094, 30946, 30961, 30988, 30992, 31001, 31002, 31665, 32744, 35633, 37660, 39354, 39365, 40665, 40688, 40694, 40701, 40721, 41289, 43335, 46478, 46495, 46499, 46503, 46521, 46526, 47015 y 47819)**
- No consta el informe-propuesta del art. 172/175 del ROF
- **Expedientes de reconocimiento de la obligación ( op 4749, 11544)**
- No se indica el período al que corresponde.
- **Expediente de reconocimiento de la obligación ( op 47015)**
- Se factura el 11 de diciembre cuando en el pliego establece que se debe facturar mensualmente.

### **C) LIQUIDACIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

- **Expedientes de liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública ( 2,6,8,11,17,19,23,47,50,57,58,61,63,66,71,101,102,114,119,120,126,129,132,133 y 134 de 2017)**
- En la Ordenanza reguladora se establece que la liquidación de la tasa se hará de forma anual y en estos expedientes se está liquidando de forma trimestral.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

- **Expedientes de liquidación ( 10,27,38,39,55 y 79 de 2017)**
- La LGT establece en el artículo 99.8 que en los procedimientos tributarios se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban actas con acuerdo o cuando las normas reguladoras del procedimiento esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En dichos expedientes no se dado trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución.
- **Expedientes de liquidación de reintegro de subvención ( 33 de 2017)**
- En el expediente tramitado para el reintegro de la subvención no se han liquidado intereses de demora.
- **Expedientes de liquidación ( 46 y 80 de 2017)**
- Liquidación directa por el canon de concesión de un Kiosko y canon por aprovechamiento urbanístico cuando el pliego establece el sistema de autoliquidación.
- **Expedientes de liquidación ( 84 de 2017)**
- Se aprueba una liquidación con deducción de lo pagado.

#### **D) CUMPLIMIENTO OBJETIVOS DE PERSONAL**

Los objetivos de personal se han cumplido con carácter general. No obstante se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Departamento de dinamización lingüística. El objetivo fijado es la elaboración de una encuesta de usos lingüísticos del ayuntamiento de Almassora. La encuesta realizada sólo afecta a tres departamentos: urbanismo-actividades, sostenibilidad y patrimonio-museo. Dicha encuesta del ayuntamiento ya sea por el personal afectado (18 trabajadores sobre un total de 220) o por número de departamentos no constituye una muestra suficientemente representativa
- Conserjes. El objetivo de realización del control de las tareas llevadas a cabo por las contratadas del colegio de limpieza, mantenimiento, etc... no se ha cumplido tal y como se recoge en el informe emitido por la responsable de su verificación al no haber aportado los partes ningún mes uno de los conserjes.
- Departamento de medio ambiente. Tiene asignado dos objetivos. El primer objetivo que corresponde a la realización de diez talleres de sensibilización ambiental, no se ha cumplido

puesto que sólo se han realizado ocho talleres. El segundo objetivo, consistente en reenviar el correo electrónico para tratamiento de mosquitos, se ha constatado que el Servicio Provincial de la Universidad de Valencia ha remitido cinco informes. De esos cinco, el departamento de medio ambiente ha tramitado sólo cuatro siendo uno de ellos con incumplimiento. Por tanto tampoco ha cumplido el objetivo, puesto que se ha cumplido el 60% por debajo del 70% establecido.

- Mercado. El objetivo de acceso al programa Artic para la renovación anual de los mercados de martes y viernes, sacando los certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, la parte correspondiente al certificado de obligaciones tributarias no se ha cumplido.
- Mostrador principal. El segundo objetivo asignado relativo a conocer las personas que se encargan de recoger la cartelería y asegurar un reparto adecuado de la información municipal, se ha incumplido la periodicidad puesto que la planilla o informe se ha hecho anual y además no consta la firma de las personas encargadas del reparto. Por tanto no se ha cumplido el objetivo.
- Policía. La justificación del cumplimiento de objetivos se ha presentado el último día con deficiencias.
  - a) El objetivo de Comunicación y relaciones de colaboración, consistente en la dinamización de las relaciones con colectivos policiales, instituciones o con organizaciones relacionadas con la seguridad del ámbito territorial, mediante planes operativos o de colaboración que se cumplimenten o suscriban anualmente, no se aportan las actas o convenios suscritos.
  - b) Intervenciones en el mantenimiento de la disciplina del tráfico (imadits)-sanciones. No han cumplido el objetivo establecido los agentes número:
    - 032,034,035,049,066,074,
  - c) Cumplimiento de funciones en materia de seguridad ciudadana e informes de desperfectos. No han cumplido el objetivo los agentes número:
    - 032, 060, 066, 071, 035, 049, 050, 054 y 064.
  - d) Revisión del volcado de información en programa SYSPOL. No se puede verificar las tareas realizadas al no quedar constancia de las actuaciones de revisión.
  - e) Verificación de los desperfectos en la señalización del tráfico y seguridad vial. No resulta factible su acreditación.
  - f) Disponibilidad. Los agentes siguientes no han cumplido el objetivo:
    - 070
- Sanciones. No ha presentado justificación de su cumplimiento. Por tanto no queda acreditado su cumplimiento.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

- **Secretaría.** El objetivo correspondiente a dar de alta en la aplicación de incidencias los expedientes de responsabilidad patrimonial que supongan incidencia en la vía pública, no se ha cumplido el objetivo del 90% de los expedientes. El objetivo de puesta en marcha del nuevo programa de inventario municipal no se ha cumplido.
- **Servicios Sociales.** El objetivo de sustitución de 280 tarjetas de estacionamiento, no se ha cumplido puesto que se han sustituido 204. No obstante, se han tramitado todas las sustituciones que se han solicitado.
- **SMML.**
  - a) El objetivo de formar en 6 meses al nuevo encargado para la supervisión y mantenimiento de las estaciones depuradoras, tal y como se refleja en el informe emitido por la responsable del departamento no se ha cumplido.
  - b) El objetivo de realizar órdenes de trabajo a través del programa de incidencias, tal y como se refleja en el informe emitido por la responsable del departamento no se ha cumplido.
  - c) El objetivo relativo de formación consistente en asistir a tres jornadas de formación organizadas por el departamento para la aplicación de nuevos materiales y medios auxiliares, no se ha cumplido conforme se recoge en el informe de la responsable del departamento, al no asistir a la tercera jornada uno de los integrantes del equipo.
- **Sostenibilidad.** Los objetivos relativos a instaurar un programa de seguimiento de los refugios de murciélagos, instalados a lo largo de 2016 dentro del Proyecto de control biológico de los mosquitos y la renovación integral de las páginas web del Departamento de Sostenibilidad, con especial atención a promocionar la red de rutas y senderos ambientales del municipio no se han cumplido debido a que al personal responsable de su consecución se le ha asignado funciones de gestión de la estrategia DUSI.
- **Urbanismo.** El objetivo de emisión del informe técnico requerido para la autorización de la instalación de terrazas en la vía pública, en el plazo de 9 días desde la petición del informe, se ha incumplido en un caso de trece.

## CONCLUSIONES

- a) Se ha detectado la existencia de contratos que se tramitan como contratos menores cuando ello no procede, sin que se haya justificado la utilización de esta figura. Esta incidencia se puso de manifiesto en los informes de control financiero de los ejercicios 2015 y 2016.
- b) Se ha detectado que en diversos expedientes de contratación, como consecuencia de fallos en su tramitación y planificación, se han generado vacíos entre el expediente que finaliza y el nuevo expediente que se tramita, que se han cubierto mediante contratos menores temporales. Esta incidencia se puso de manifiesto en los ejercicios anteriores. Además se ha detectado una contratación como menor que en su caso se debería haber tramitado como un modificado del contrato.
- c) Se ha observado que en los contratos menores de cierta importancia se sigue la circular del concejal de Hacienda, Actividades y Contratación, promoviendo la concurrencia. No obstante se ha detectado que en un gran número de contratos menores de menor importe no se promueve la concurrencia.
- d) El peso de los contratos menores sobre el conjunto de la contratación ha descendido con relación al ejercicio precedente.
- e) En los contratos de obra, se mezcla la función de director de obras y el de facultativo representante de la administración.
- f) El orden de inicio del expediente no se ajusta en un expediente a lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del TRLCSP.
- g) En los expedientes de adjudicación de contratos y en los de reconocimiento de obligaciones no figura el informe del artículo 172/175 del ROF. No obstante, dicha deficiencia se ha subsanado en lo relativo a la aprobación de obligaciones.
- h) En la Ordenanza reguladora se establece que la liquidación de la tasa OVP se hará de forma anual y en una gran mayoría de expedientes se está liquidando de forma trimestral.
- i) En diversos expedientes de gestión tributaria se obvia el trámite de alegaciones.
- j) Se han detectado que se practican liquidaciones cuando se deberían autoliquidar.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 9/2017/INTCOFI

## RECOMENDACIONES

- a) En base a las deficiencias detectadas y teniendo en cuenta la nueva LCSP, sería necesario que los gestores procedan a corregir dichas incidencias y además inicien los procedimientos de contratación de servicios que con los nuevos límites que fija la LCSP requieren salirse del contrato menor.
- b) Establecer instrucciones para que los responsables de los servicios tramiten en plazo el inicio de los expedientes de contratación para que no se produzcan vacíos de contratación.
- c) Exigir a los gestores el cumplimiento de la circular de la concejalía de Hacienda, Actividades y Contratación, promoviendo la concurrencia en los contratos menores de menor importe.
- d) En los presupuestos de obras que formulen deberían desglosarse los precios de los mismos para facilitar la comprobación de que el precio está dentro de mercado.
- e) La fijación de objetivos no responde a un proceso de planificación estratégica. Los objetivos fijados en algunos casos resultan inconsistentes, requieren de poco tiempo para su consecución y no aportan una mejora sustancial a la organización. Se debería, por tanto fijar los objetivos a partir de un plan estratégico o de mejora debidamente coordinado con el proceso presupuestario y con fijación de indicadores adecuados.
- f) Sería necesario adecuar la ordenanza sobre ocupación de vía pública a la práctica liquidatoria.
- g) Incorporar el trámite de audiencia en aquellos procedimientos tributarios que así lo requieran.